



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 490 Ejemplares  
32 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXIX

Managua, Martes 13 de Octubre de 2015

No. 193

## SUMARIO

Pág.

### ASAMBLEA NACIONAL

Ley N°. 913. Ley de Reforma a la Ley N°. 690, Ley para el Desarrollo de las Zonas Costeras.....	8188
Ley N°. 916. Ley que Declara el Día 12 de Diciembre de cada año, "Día de la Amistad entre la República de Nicaragua y la Federación de Rusia".....	8189
Decreto A. N. N°. 7836.....	8189
Decreto A. N. N°. 7837.....	8190

### CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial N°. 158-2015.....	8191
Acuerdo Presidencial N°. 159-2015.....	8191
Acuerdo Presidencial N°. 160-2015.....	8191
Acuerdo Presidencial N°. 161-2015.....	8192
Acuerdo Presidencial N°. 162-2015.....	8192

### SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

Aviso.....	8192
------------	------

### MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Aviso.....	8192
------------	------

### MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Acuerdo Ministerial N°. 054-DM-624-2015.....	8193
--	------

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	8197
Fe de Erratas.....	8206

### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Circular Administrativa Número 01-2015.....	8206
---	------

### DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Licitación Selectiva 04-DGI/2015.....	8207
---------------------------------------	------

### SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

SIB-OIF-XXIII-401-2015.....	8208
-----------------------------	------

### LOTERÍA NACIONAL

Aviso.....	8209
------------	------

### DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE LOS SISTEMAS AISLADOS

Aviso.....	8209
------------	------

### BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Fe de Errata.....	8209
-------------------	------

### SECCIÓN JUDICIAL

Edicto.....	8209
-------------	------

### UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Agraria Aviso.....	8209
--	------

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua Aviso.....	8210
--	------

Títulos Profesionales.....	8210
----------------------------	------

**ASAMBLEA NACIONAL**

**El Presidente de la República de Nicaragua**

A sus habitantes, Sabed:

Que,

**La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua**

Ha ordenado lo siguiente:

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

Ha dictado la siguiente:

**LEY N.º. 913**

**LEY DE REFORMA A LA LEY N.º. 690, LEY PARA EL  
DESARROLLO DE LAS ZONAS COSTERAS**

**Artículo primero: Reforma**

Se reforman los artículos 9, 10, 11, 59 y 61 de la Ley N.º. 690, Ley para el Desarrollo de las Zonas Costeras, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 141 del 29 de julio de 2009, los que se leerán así:

**\*Artículo 9 Comisión Nacional de Desarrollo de las Zonas Costeras (CDZC)**

La Comisión Nacional de Desarrollo de las Zonas Costeras (CDZC), creada por ministerio de ley, estará coordinada por el Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM). Dicha Comisión por mandato de la presente Ley, es el órgano interinstitucional de carácter técnico que funcionará como una instancia de consulta, coordinación y asistencia y ejercerá la coordinación interinstitucional entre las diferentes instituciones del gobierno nacional, regional y municipal competentes en la materia.

La Comisión Nacional de Desarrollo de las Zonas Costeras estará conformada por instituciones del gobierno nacional, regional, municipal que tienen competencia sobre la zona costera, representantes del sector empresarial privado y representantes de organizaciones ciudadanas interesadas en la materia, según sea el caso.

**Artículo 10 De la Coordinación Interinstitucional de la Comisión Nacional de Desarrollo de las Zonas Costeras**

Las instituciones del Gobierno Central, Regional y Municipal que tienen competencia sobre las zonas costeras, ejecutarán sus acciones bajo el principio de coordinación interinstitucional.

En esta coordinación interinstitucional participarán un representante por cada una de las instituciones siguientes:

- 1) Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal;
- 2) Instituto Nicaragüense de Turismo;
- 3) Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales;
- 4) Ministerio de Transporte e Infraestructura;
- 5) Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales;

- 6) Ejército de Nicaragua;
- 7) Procuraduría General de la República;
- 8) Policía Nacional;
- 9) Consejo Superior de la Empresa Privada;
- 10) Consejo de la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte;
- 11) Consejo de la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur;
- 12) Dos representantes de los municipios costeros elegidos en el seno de la Asociación de Municipios de Nicaragua (AMUNIC), uno por el litoral del Pacífico y otro por los lagos;
- 13) Municipio objeto de la resolución de dictamen técnico; y
- 14) Las instituciones públicas o privadas que la comisión determine.

**Artículo 11 Coordinación Interinstitucional**

Le corresponderá al Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM) a través de la Comisión Nacional para el Desarrollo de las Zonas Costeras (CDZC), establecer los mecanismos de coordinación interinstitucional a nivel regional, departamental y municipal dentro del marco de sus funciones.

**Artículo 59 De la distribución de los ingresos generados por las zonas costeras**

Las sumas percibidas en concepto de pago de canon de concesión y multas, establecidas en la presente ley, se distribuirán de la siguiente forma:

- 1) El sesenta por ciento (60%) para el municipio de la circunscripción territorial, destinado para fines de protección y desarrollo de la zona costera;
  - 2) El diez por ciento (10%) para el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, con el propósito de desarrollar programas, que fortalezcan el uso, conservación, protección y control de la zona costera y el medio ambiente;
  - 3) El diez por ciento (10%) para el Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, destinado para el funcionamiento de la Comisión Nacional de Desarrollo de las Zonas Costeras;
  - 4) El diez por ciento (10%) para la Policía Nacional, destinado a la vigilancia y protección de las zonas costeras; y
  - 5) El diez por ciento (10%) para el Ejército de Nicaragua, destinado a la vigilancia y protección de las zonas costeras.
- Esta distribución no afecta cualquier otro ingreso que se origine de la aplicación de normas jurídicas específicas de parte de los órganos de la administración central competentes.

En las Regiones Autónomas estos ingresos se distribuirán conforme lo establece el artículo 34 de la Ley N.º. 445, "Ley del Régimen de la Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua y de los Ríos Bocay, Coco, Indio y Maíz".

**Artículo 61 Asignación Presupuestaria**

Asígnese una partida del Presupuesto General de la República destinada para el funcionamiento de la Comisión Nacional de Desarrollo de las Zonas Costeras (CDZC). Esta partida la administrará el Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, en su carácter de coordinador de la citada Comisión."

**Artículo segundo: Readecuación del reglamento de la ley**

El Presidente de la República readecuará el Decreto Ejecutivo N.º. 78-2009, Reglamento de la Ley N.º. 690, Ley para el Desarrollo de las Zonas Costeras, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 180 del 24 de septiembre de 2009, a la presente reforma. Mientras no lo haga y en relación a las atribuciones y competencias del coordinador de la Comisión, donde dice Instituto Nicaragüense de

Turismo, debe leerse Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal.

**Artículo tercero: Vigencia de la ley**

La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil quince. **Lic. Iris Montenegro Blandón**, Presidenta por la ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez** Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, veintinueve de septiembre del año dos mil quince. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

**El Presidente de la República de Nicaragua**

A sus habitantes, Sabed:

Que,

**La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua**

Ha ordenado lo siguiente:

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que con el fin de profundizar más las relaciones de amistad con el hermano pueblo de la Federación de Rusia, se propone celebrar el 12 de diciembre de cada año, "Día de la Amistad entre la República de Nicaragua y la Federación de Rusia".

**II**

Que la celebración del 12 de diciembre de cada año, "Día de la Amistad entre la República de Nicaragua y la Federación de Rusia", tiene como objetivo destacar el hecho histórico del inicio de relaciones diplomáticas entre la República de Nicaragua y la Federación de Rusia y los estrechos lazos de amistad, solidaridad y unidad política de ambos países.

**POR TANTO**

En uso de sus facultades

**HA DICTADO**

La siguiente:

**LEY N.º. 916**

**LEY QUE DECLARA EL DÍA 12 DE DICIEMBRE  
DE CADA AÑO, "DÍA DE LA AMISTAD ENTRE LA  
REPÚBLICA DE NICARAGUA Y LA FEDERACIÓN DE  
RUSIA"**

**Artículo 1** Declárese el 12 de diciembre de cada año, "Día de la Amistad entre la República de Nicaragua y la Federación de Rusia".

**Artículo 2** Reconocer los años de relaciones fraternas, amistosas y de cooperación bilateral que han venido consolidando la cercanía entre ambos Pueblos y Gobiernos, especialmente después del triunfo de la Revolución Sandinista en 1979.

**Artículo 3** La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil quince. **Lic. Iris Montenegro Blandón**, Presidenta por la ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez** Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, ocho de octubre del año dos mil quince. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua en su artículo 138, numeral 19, otorga la facultad Constitucional a la Asamblea Nacional de conceder pensiones de gracia a servidores distinguidos de la patria y la humanidad.

**II**

Que en base a las disposiciones legales, requisitos y procedimientos establecidos en la Ley N.º. 756, Ley Reguladora de la Facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el numeral 19) del artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 57 del 24 de marzo de 2011, el Señor José Luis Molina Sequeira, llena a cabalidad por los requisitos legales que le hacen merecedor de esta distinción por parte del Poder Legislativo nicaragüense.

**III**

Que el Señor José Luis Molina Sequeira se ha destacado por su invaluable labor como Atleta de alto rendimiento en las disciplinas de Tenis de Mesa, Billar (3 bandas), Boliche, Béisbol y Fútbol, tanto a nivel nacional, como internacional; lo que lo ha llevado a ocupar varios cargos importantes dentro de distintas organizaciones deportivas, ser miembro fundador de nuestro Instituto Nacional de Deportes y formar parte del Salón de la Fama del Deporte Nicaragüense en la disciplina del Tenis de Mesa, entre otras destacadas labores y reconocimientos. Dándole todos estos logros el mérito necesario, para hacerlo merecedor de este reconocimiento.

**IV**

Que los nicaragüenses tenemos el deber, la responsabilidad y el privilegio de hacer el justo reconocimiento a los deportistas nacionales destacados, que han inspirado con magistral disciplina a generaciones posteriores, para que continúen creando historia en las diversas disciplinas existentes del mismo.

**POR TANTO**

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A. N. N.º. 7836****DECRETO DE APROBACIÓN DE PENSIÓN DE GRACIA A FAVOR DEL SEÑOR JOSE LUIS MOLINA SEQUEIRA****Artículo 1 Otorgamiento de pensión de gracia**

Otórguese pensión de gracia con carácter vitalicio al atleta José Luis Molina Sequeira, con Cédula de Identidad número 001-150652-0046G, como reconocimiento a su distinguida trayectoria atlética y de alto rendimiento a nivel nacional en las siguientes disciplinas: Tenis de mesa, Billar a tres bandas, Boliche, Béisbol y Fútbol; así mismo a nivel colegial en las disciplinas de Baloncesto y Voleibol.

**Artículo 2 Monto de la pensión de gracia**

La pensión de gracia concedida por virtud del presente Decreto Legislativo, se otorga por un monto de Cinco Mil Córdobas Netos (C\$ 5,000.00) mensuales, los cuales se revalorizarán en base a disposición legal contenida en la ley de la materia.

**Artículo 3 Aplicación presupuestaria**

Para efectos del pago de la presente Pensión de Gracia, éste se efectuará con cargo al fondo de reserva creado por la Ley N.º. 175, Ley Creadora de un Fondo de Reserva para el Pago de Pensiones de Gracia, aprobada por la Asamblea Nacional el 15 de abril de 1994 y publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 111 del 15 de junio de ese mismo año.

**Artículo 4 Beneficios y restricciones**

Junto con la presente Pensión de Gracia se conceden los beneficios, protecciones y privilegios adicionales que se establecen en el artículo 8 de la Ley N.º. 756, Ley Reguladora de la Facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el numeral 19) del artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 57 del 24 de marzo de 2011.

Así mismo, este beneficio no será objeto de venta, traspaso, embargo o gravamen de ninguna especie; y solo será entregado al Señor José Luis Molina Sequeira, o la persona que esté debidamente autorizada para ello.

**Artículo 5 Vigencia y publicación**

El presente Decreto entrará en vigencia treinta días después de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil quince. Lic. Iris Montenegro Blandón, Presidenta por la ley Asamblea Nacional. Lic. Alba Palacios Benavidez Secretaria de la Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

**CONSIDERANDO**

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua en su artículo 138, numeral 19, otorga la facultad Constitucional a la Asamblea Nacional de conceder pensiones de gracia a servidores distinguidos de la patria y la humanidad.

**II**

Que en base a las disposiciones legales, requisitos y procedimientos establecidos en la Ley N.º. 756, Ley Reguladora de la Facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el numeral 19) del artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 57 del 24 de marzo de 2011, el Señor Heriberto Mercado Mercado, llena a cabalidad los requisitos legales que le hacen merecedor de esta distinción por parte del Poder Legislativo nicaragüense.

**III**

Que el Señor Heriberto Mercado Mercado, se ha destacado por su invaluable labor como bailarín, maestro de danza, coreógrafo y fundador de escuelas de danza de nuestro país, elevando la calidad del arte y la cultura nacional y obteniendo el reconocimiento como artista destacado.

**IV**

Que la trayectoria en el ámbito artístico y cultural del Señor Heriberto Mercado Mercado, lo hacen más que merecedor del reconocimiento y distinción especial del pueblo nicaragüense y particularmente de este Poder del Estado.

**POR TANTO**

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A. N. N.º. 7837****DECRETO DE APROBACIÓN DE PENSIÓN DE GRACIA A FAVOR DEL SEÑOR HERIBERTO MERCADO MERCADO****Artículo 1 Otorgamiento de pensión de gracia**

Otórguese Pensión de Gracia con carácter vitalicio al Señor Heriberto Mercado Mercado, con Cédula de Identidad número 408-081237-0000Q, como reconocimiento a su distinguida trayectoria artística.

**Artículo 2 Monto de la pensión de gracia**

La pensión de gracia concedida por virtud del presente Decreto Legislativo, se otorga por un monto de Cinco Mil Córdobas Netos (C\$ 5,000.00) mensuales, los cuales se revalorizarán en base a disposición legal contenida en la ley de la materia.

**Artículo 3 Aplicación presupuestaria**

Para efectos del pago de la presente Pensión de Gracia, éste se efectuará con cargo al fondo de reserva creado por la Ley N.º. 175, Ley Creadora de un Fondo de Reserva para el Pago de Pensiones de Gracia, aprobada por la Asamblea Nacional el 15 de abril de 1994 y publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 111 del 15 de junio de ese mismo año.

**Artículo 4 Beneficios y restricciones**

Junto con la presente Pensión de Gracia se conceden los beneficios, protecciones y privilegios adicionales que se establecen en el artículo 8 de la Ley N.º. 756, Ley Reguladora de la Facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el numeral 19) del artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 57 del 24 de marzo de 2011.

Así mismo, este beneficio no será objeto de venta, traspaso, embargo o gravamen de ninguna especie; y solo será entregado al Señor Heriberto Mercado Mercado, o la persona que esté debidamente autorizada para ello.

**Artículo 5 Vigencia y publicación**

El presente Decreto entrará en vigencia treinta días después de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto. Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil quince. **Lic. Iris Montenegro Blandón**, Presidenta por la ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez** Secretaria de la Asamblea Nacional.

---



---

**CASA DE GOBIERNO**


---



---

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**
**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 158-2015**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere  
la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Cancelese el nombramiento de la Compañera **BRIDGET YVONNE BUDIER BRYAN**, Embajadora Itinerante en Misión Especial de la República de Nicaragua ante los Países de la Asociación de Estados del Caribe (AEC), con sede en la ciudad de Managua, República de Nicaragua; contenido en el Acuerdo Presidencial No. 37-2010 del 17 de febrero del 2010, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 37 del 23 de febrero del mismo año.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del treinta de septiembre del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día seis de octubre del año dos mil quince. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 159-2015**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere  
la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Cancelese el nombramiento del Señor Paresh Kirtilal Mehta, Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en la Ciudad de Mumbai, República de la India, contenido en el Acuerdo Presidencial No. 109-2006 de fecha 15 de marzo del año 2006, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 59 del 23 de marzo del mismo año.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día seis de octubre del año dos mil quince. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 160-2015**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

**CONSIDERANDO****I**

Que es propósito del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional de la República de Nicaragua, reconocer al término de su Misión Diplomática en Nicaragua (2013-2015) al Excelentísimo Señor **DOO-SIK KIM**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Corea, por su loable labor para fortalecer las relaciones de amistad y cooperación entre ambos Pueblos y Gobiernos de la República de Corea y la República de Nicaragua.

**II**

Que estando al frente de la Embajada, promovió el establecimiento de una oficina de la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOICA), a través de la cual se inicio la colaboración de los primeros voluntarios coreanos en Nicaragua, en las aéreas priorizadas por el Plan Nacional de Desarrollo Humano de nuestro Gobierno.

**III**

Que durante su Misión, gestionó la suscripción del Acuerdo Marco de Cooperación, el Memorando de Entendimiento para la Cooperación de Alimento y Agricultura entre Corea y América Latina (KOLFACI) y los Memorandos de Entendimiento en temas de Infraestructura, Educación, Tecnología, Información y Comunicación. Asimismo, se suscribió el Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable Fase II, y se aprobó el Financiamiento para la ejecución del Proyecto de Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en la Ciudad de Juigalpa.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Otorgar la Orden José de Marcoleta, en el "Grado de Gran Cruz", al Excelentísimo Señor **DOO-SIK KIM**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Corea en Nicaragua.

**Artículo 2.** Comunicar el presente Acuerdo al Excelentísimo Señor Embajador de la República de Corea en Nicaragua.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día siete de octubre del año dos mil quince. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 161-2015

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere  
la Constitución Política

#### ACUERDA

**Artículo 1.** Nómbrase al Viceministro de Relaciones Exteriores para el Caribe Compañero Valdrack Ludwing Jaentschke Whitaker, en el cargo de Representante de la República de Nicaragua ante la Asociación de Estados del Caribe (AEC), con sede en la ciudad de Managua, República de Nicaragua.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de octubre del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día ocho de octubre del año dos mil quince. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 162-2015

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere  
la Constitución Política

#### ACUERDA

**Artículo 1.** Se acepta la renuncia de la Compañera Ericka Sorayda Benavidez Torrez, al cargo de Secretaria General del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez por traslado al Ministerio de la Juventud; en consecuencia déjese sin efecto el nombramiento contenido en el Acuerdo Presidencial No. 55-2014, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 57 de fecha 25 de marzo del año 2014.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día ocho de octubre del año dos mil quince. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

Reg. 6840 – M.75098 – Valor C\$ 95.00

#### SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, en cumplimiento con el Artículo 20 de la Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público (Ley 737) y los Artículo 57 y 58 de su Reglamento, informa mediante **AVISO** que desde el día 13/10/2015, se encontrará disponible la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2015 (PAC-2015), en el Portal Único de Contrataciones [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), Lic. **Mario José Asensio Acuña**, Director de Adquisiciones (a.i).

(f) Lic. **Mario José Asensio Acuña**, Director de Adquisiciones (a.i).

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Reg. 6843 – M. 75191 – Valor C\$ 95.00

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS AVISO DE LICITACIÓN

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en cumplimiento al arto. 33, de la Ley No 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artos 98 y 99 de su “Reglamento General” invita a todas las empresas y/o personas naturales inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, a participar en la Licitación Selectiva abajo detallada:

Número del Proceso	Licitación Selectiva No. MHCP-CGPP-LS-01-2015
Objeto de la Contratación	Contratación de Local Refrigerio y Almuerzo
Municipio	Managua
Dirección para obtener el PBC	Coordinación General de Programas y Proyectos (CGPP) del Ministerio de Hacienda ubicada de la estatua de Montoya 2 cuadras al norte, mano izquierda 2do piso, previa presentación de recibo oficial de caja del MHCP, los días del 13 al 22 de Octubre del 2015, en horario de 08:00 a.m. a 04:00 p.m.
Valor del Documento	C\$ 50.00 (Cincuenta Córdobas Netos) pagaderos en caja central del MHCP al número de cuenta 71001 Cuenta Única del Tesoro a nombre de la Tesorería General de la República que está ubicada en el Edificio Central del MHCP frente a la Asamblea Nacional de Nicaragua.
Lugar y fecha para la recepción y Apertura de Ofertas	Sala de Conferencias de la Coordinación General de Programas y Proyectos (CGPP) del Ministerio de Hacienda ubicada de la estatua de Montoya 2 cuadras al norte, mano izquierda 2do piso, el día Viernes 23 de Octubre 2015 a las 10:00 a.m., y a las 10:10 a.m. del mismo día se desarrollará la sesión del Comité de Evaluación para la Apertura de Oferta.

Esta contratación será financiada con fondos del convenio "Fortalecimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública para la integración de instrumentos de evaluación y reducción de riesgos a desastres y adaptación al cambio climático en el ciclo de proyectos de inversión pública", COSUDE.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día 13 de Octubre del 2015, en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

(F) Alvaro Peralta Zamora – Coordinador Técnico de Proyectos.

## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 6737 – M 70282 – Valor C\$ 2,030.00

### CERTIFICACIÓN

**LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:**

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
ACUERDO MINISTERIAL No. 054-DM-624-2015**

### CONSIDERANDO

#### I.-

Que con fecha tres de febrero del año dos mil quince, el señor Guillermo Alemán Gómez, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, del domicilio de Ocotol, con cédula de identidad número cuatro, ocho, uno, guión, uno, uno, cero, nueve, seis, cero, guión, cero, cero, cero, cero, letra W, (481-110960-0000W), en calidad de representante legal debidamente acreditado mediante Poder General de Administración otorgado por la empresa **INVERSIONES ECOLÓGICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, (INECOSA)**, debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número 28848-B5; página 343-349 Tomo 949-B5 del Libro Segundo de Sociedades y Número 38050, página 61, Tomo 163 del Libro de Personas del Registro Público de la Ciudad de Managua, y de conformidad con Certificación de Acta Número 16 de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintiocho de enero del año dos mil quince, **SOLICITÓ AUTORIZACION PARA CEDER TOTALMENTE** los derechos de su **CONCESIÓN MINERA** sobre el lote denominado **AGUAS CALIENTES**, con una superficie de **SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO VEINTISIETE HECTÁREAS (7,947.27 has)** ubicado en el municipio de Villanueva del departamento de Chinandega, a la empresa **NICAZA, SOCIEDAD ANONIMA**, debidamente representada por el señor Xilot Hugo Mejía Gutiérrez, mayor de edad, economista, de este domicilio, identificado con cédula de identidad número cero, cero, uno, guión, tres, uno, uno, dos, siete, siete, guión, cero, cero, cero, siete, letra C (001-311277-0007C).

#### II.-

Que dicha Concesión fue otorgada originalmente por Acuerdo Ministerial No. 74-DM-376-2012 de fecha catorce de noviembre del año dos mil doce, certificada el veintiséis de noviembre del año dos mil doce.

#### III.-

Que el concesionario ha cumplido con las obligaciones establecidas en el Título de la concesión minera anteriormente relacionada, según consta en Certificado de Cumplimiento de Obligaciones No. 44-03-2015MM de fecha seis de abril del año dos mil quince, emitido por la Dirección de Monitoreo, Vigilancia y Control Minero de la Dirección General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, el cual concluye que el concesionario está solvente con sus obligaciones tributarias, técnicas y ambientales.

#### IV.-

Que la solicitud de cesión de derechos fue presentada ante la oficina competente de éste Ministerio y habiéndose cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, la Dirección General de Minas del Ministerio de Energía, autorizó la Cesión de Derechos mediante comunicación de fecha catorce de abril del año dos mil quince.

#### V.-

Que habiéndose presentado la respectiva Escritura de Cesión de Derechos consistente en el Testimonio de **Escritura Pública Número VEINTICINCO (25).- CESIÓN DE DERECHOS DE LA CONCESIÓN MINERA AGUAS CALIENTES**, autorizada en la ciudad de Managua el día dieciséis de abril del año dos mil quince, ante los oficios notariales de Ramón Alberto Castro Romero, mediante la cual la empresa **INVERSIONES ECOLÓGICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, (INECOSA)**, cede y traspasa totalmente a la empresa **NICAZA, SOCIEDAD ANONIMA**, todos y cada uno de los derechos derivados de la concesión minera sobre el lote denominado **AGUAS CALIENTES**, con una superficie de **SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO VEINTISIETE HECTÁREAS (7,947.27 has)** ubicado en el municipio de Villanueva del departamento de Chinandega.

#### VI.-

Que de conformidad con Dictamen No. DCTF-1516 de fecha veinte de mayo del dos mil quince, emitido por la Dirección de Administración y Control de Derechos Mineros de la Dirección General de Minas, la empresa **NICAZA, SOCIEDAD ANONIMA**, cuenta con documentos indicativos de capacidad técnica y financiera para desarrollar y llevar a término las actividades mineras dentro de la concesión.

### POR TANTO

El Suscrito Ministro de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y la Ley del Digesto Jurídico Energético 2011; La Gaceta, Diario Oficial, No 174 del doce de septiembre de este año 2012, que consolida la Ley 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y su Reglamento.

### ACUERDA

**PRIMERO:** Habiéndose cumplido con los procedimientos y trámites para una cesión y estar expresada en Escritura Pública de Cesión de Concesión Minera, **DECLARESE** como **NUEVO TITULAR** de los Derechos de Concesión Minera sobre el lote denominado **AGUAS CALIENTES**, con una superficie de **SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO VEINTISIETE HECTÁREAS (7,947.27 has)** ubicado en el municipio de Villanueva del departamento de Chinandega, a

la empresa **NICAZA, SOCIEDAD ANONIMA**, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número 42492-B5, página 134/148, Tomo 1163-B5 del Libro Segundo de Sociedades, debidamente representada por el señor **Xilot Hugo Mejía Gutiérrez**, mayor de edad, economista, de este domicilio, identificado con cédula de identidad número cero, cero, uno, guión, tres, uno, uno, dos, siete, guión, cero, cero, cero, siete, letra C (001-311277-0007C).

El lote se encuentra definido por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema NAD27, UTM, ZONA 16N:

Vértice	Este	Norte
1	527300	1452000
2	527370	1452000
3	527370	1451500
4	527510	1451500
5	527510	1451190
6	527660	1451190
7	527660	1450940
8	527810	1450940
9	527810	1450640
10	527960	1450640
11	527960	1450320
12	528110	1450320
13	528110	1449520
14	528210	1449520
15	528210	1448720
16	528310	1448720
17	528310	1448120
18	528410	1448120
19	528410	1447520
20	528310	1447520
21	528310	1447020
22	527410	1447020
23	527410	1446420
24	527640	1446420
25	527640	1446170
26	527790	1446170
27	527790	1445920
28	528240	1445920
29	528240	1445540
30	528390	1445540
31	528390	1444740
32	528690	1444740
33	528690	1444370
34	528860	1444370

35	528860	1443520
36	528960	1443520
37	528960	1441020
38	529060	1441020
39	529060	1440270
40	529490	1440270
41	529490	1440170
42	529790	1440170
43	529790	1440070
44	530040	1440070
45	530040	1439970
46	530290	1439970
47	530290	1439870
48	530540	1439870
49	530540	1439800
50	530740	1439800
51	530740	1439650
52	530840	1439650
53	530840	1439520
54	530940	1439520
55	530940	1439370
56	531040	1439370
57	531040	1439220
58	531140	1439220
59	531140	1438700
60	531300	1438700
61	531300	1438590
62	531400	1438590
63	531400	1438490
64	531550	1438490
65	531550	1438390
66	531650	1438390
67	531650	1438310
68	531750	1438310
69	531750	1438210
70	531680	1438210
71	531680	1438110
72	531580	1438110
73	531580	1438010
74	531500	1438010
75	531500	1437930
76	531300	1437930
77	531300	1437780
78	531190	1437780
79	531190	1437240

80	531120	1437240
81	531120	1436990
82	531250	1436990
83	531250	1436890
84	531420	1436890
85	531420	1436790
86	531520	1436790
87	531520	1436670
88	531620	1436670
89	531620	1436540
90	531720	1436540
91	531720	1436440
92	531820	1436440
93	531820	1436320
94	531920	1436320
95	531920	1436200
96	532020	1436200
97	532020	1436080
98	532120	1436080
99	532120	1435960
100	532220	1435960
101	532220	1435860
102	532370	1435860
103	532370	1435760
104	532490	1435760
105	532490	1435660
106	532610	1435660
107	532610	1435560
108	532730	1435560
109	532730	1435460
110	532860	1435460
111	532860	1435360
112	532960	1435360
113	532960	1435260
114	533060	1435260
115	533060	1435140
116	533160	1435140
117	533160	1434870
118	533260	1434870
119	533260	1434620
120	533360	1434620
121	533360	1434370
122	533460	1434370
123	533460	1434220
124	533560	1434220

125	533560	1434140
126	534260	1434140
127	534260	1434070
128	534410	1434070
129	534410	1433970
130	534280	1433970
131	534280	1433470
132	534355	1433470
133	534355	1433220
134	534455	1433220
135	534455	1433070
136	534555	1433070
137	534555	1432970
138	534675	1432970
139	534675	1432850
140	534875	1432850
141	534875	1432775
142	535125	1432775
143	535125	1432700
144	535050	1432700
145	535050	1432600
146	534900	1432600
147	534900	1432450
148	534800	1432450
149	534800	1432300
150	534650	1432300
151	534650	1432150
152	534500	1432150
153	534500	1432000
154	522000	1432000
155	522000	1436000
156	525000	1436000
157	525000	1437300
158	527300	1437300

#### DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (has)
CHINANDEGA	Villanueva	7,947.27

**SEGUNDO:** El nuevo titular de los derechos de Concesión de conformidad las disposiciones contenidas en la Ley Especial sobre Exploración y Exploración de Minas, tendrá los mismos derechos y obligaciones que correspondían al anterior concesionario, entre otros:

I. Siendo que la concesión se encuentra en su tercer año de vigencia, el nuevo titular pagará en concepto de **Derechos de Vigencia o Superficiales** el equivalente en moneda nacional a uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), al

igual que por el cuarto año por hectárea; tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2. Pagar en concepto de **Derecho de Extracción o Regalía**, pagará el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias extraídas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

3. Efectuar el pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) será de conformidad con la Ley de la materia.

Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Administración de Rentas donde se encuentra inscrito y deberán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4. Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5. Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.

6. Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial la Ley N° 217, Ley del General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, el Decreto No.76-2006 "Sistema de Evaluación Ambiental" publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 248 del 22 de diciembre del 2006; y el Decreto N° 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° 118 del 26 de Junio de 1995.

7. Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión, remitiendo copia a este Ministerio de la constancia registral y de su publicación.

8. Solicitar de previo a la realización de cualquier actividad minera, permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9. Permitir el acceso y la realización de la minería artesanal a quienes se encuentren ejerciendo tal actividad dentro del área amparada por la presente concesión minera, en donde se desarrollen actividades de exploración, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector

Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011., Para los nuevos mineros artesanales la superficie permitida no superará el 1% del área concesionada, previo acuerdo con el concesionario.

10. No realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

11. Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011.

12. Presentar información actualizada del proyecto que incluye las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011. En esta actualización se deberá calendarizar todas las etapas que el nuevo concesionario planea ejecutar, cuyo cumplimiento será verificado mediante inspecciones programadas.

13. Presentar en un plazo no mayor de seis meses, un informe detallado de los mineros artesanales ubicados dentro de la concesión, el cual deberá incluir entre otros, una lista de las personas que se encuentren ejerciendo la actividad, su ubicación en coordenadas UTM, métodos y capacidad de explotación, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011 y la Resolución Administrativa No. RADGM-001-0702-2013 del siete de febrero del año dos mil trece, el concesionario deberá.

14. Es condición indispensable para tramitar cualquier reclamo, derecho, exoneración de impuestos, renunciaciones parciales, totales o cesiones de derechos, estar SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES, según lo indica el artículo 96 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011 y el Acuerdo Ministerial No 83-DM-188-2009 sobre la "DISPOSICIÓN TÉCNICA NUMERO 01-2009. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE RENUNCIAS PARCIALES O TOTALES".

15. Cumplir con las disposiciones establecidas en la NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE -NTON 05-029-06, publicada en la Gaceta No. 121 del 26 de junio del 2008.

16. Cumplir con las demás disposiciones legales, reglamentarias o normativas que le fueren aplicables.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas a cancelar la concesión otorgada.

**TERCERO:** La presente Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma.

La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo Ministerial no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, son de obligatorio cumplimiento.

**CUARTO:** El concesionario minero deberá iniciar actividades de exploración en cualquier parte del lote minero, en un plazo no mayor de cuatro (4) años contados a partir del inicio de vigencia de la presente cesión de derechos, prorrogables por un año más, según lo establecido en el artículo 30 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, para lo cual y previo al inicio de sus operaciones, el concesionario deberá presentar a este Ministerio el respectivo Permiso Ambiental debidamente emitido por la autoridad correspondiente.

**QUINTO:** El término de duración de la presente Cesión Total de Derechos corresponde al remanente de la vigencia de la Certificación del Acuerdo Ministerial No. 74-DM-376-2012 de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil doce. La Certificación de este Acuerdo constituirá el título para el nuevo concesionario. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, la cual deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días, so pena de cumplir con lo establecido en artículo 40 del Reglamento de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, debiendo remitir copia del Ministerio de Energía y Minas.

**SEXTO:** Se deja sin ningún efecto legal el Acuerdo Ministerial No. 74-DM-376-2012 de fecha catorce de noviembre del año dos mil doce y su Certificación de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil doce, salvo lo relacionado al fin de su vigencia.

**SEPTIMO:** Cópiese y Notifíquese al interesado para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil quince.- (F).- **SALVADOR MANSELL CASTRILLO.-Ministro de Energía y Minas.-** Managua, 7 de agosto del 2005. Ingeniero Carlos Zarruk Pérez.- **Director General de Minas.- MEM. Ingeniero Zarruk:** Soy XILOT HUGO MEJIA GUTIERREZ, mayor de edad, casado, economista y del domicilio de Managua y me identifico con la cédula de identidad No. 001-311277-0007C, actúo en calidad de Apoderado General de la Sociedad Nicaza, Sociedad Anónima, calidad que ha quedado demostrada en esas dependencias. Con fecha seis de agosto del corriente año de esa Dirección me fue notificado el Acuerdo Ministerial No. 054-DM-624-2015, emitido el diecisiete de junio del dos mil quince, mediante el cual el Ministerio de Energía y Minas Declara a mi representada como NUEVO TITULAR de los derechos de concesión sobre el lote conocido como AGUAS CALIENTES, el cual se encuentra ubicado en el municipio de Villanueva del departamento de Chinandega y tiene una superficie de 7,947.27 hectáreas. Mediante la presente le comunico que el contenido del Acuerdo Ministerial reúne los elementos contenidos en la escritura de cesión de dicho lote y las estipulaciones establecidos en la Ley No. 387, y está acorde a lo solicitado por ambas sociedades, por lo tanto en mi calidad de representante de NICAZA, S.A., acepto la Cesión contenida en el citado Acuerdo Ministerial y pido me libre la certificación correspondiente de dicho Acuerdo. Para notificaciones señalo las oficinas de NICAZA, S.A., las cuales están ubicadas en el Edificio Car III, 5to piso, Suite No. 3. XILOT HUGO MEJIA GUTIERREZ, Representante Legal, NICAZA, S.A. Son conformes sus originales, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil quince. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. (f) Maritza Castillo Castillo. Directora de Administración y Control de Concesiones. Dirección General de Minas. Ministerio de Energía y Minas.**

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

### MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M. 5195 – M 73781 – Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado (a) de XTI FOOTWEAR, S.L. de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### REFRESH

Para proteger:  
Clase: 25  
Vestidos, calzados, sombrerería.

Presentada: veintidos de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002704. Managua, veintitrés de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M. 5196 – M 74234 – Valor C\$ 95.00

VIDALUZ AUXILIADORA ICAZA MENESES, Apoderado (a) de BMA PHARMA S.A. del domicilio de Uruguay, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### ORALSONE TOPIC

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico, especialmente indicado como antiaftas y llagas.

Presentada: diecisiete de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003485. Managua, dieciocho de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M. 5197 – M 74168 – Valor C\$95.00

ELIEZER ISNAR CERDA MORAGA, Apoderado (a) de MAGNA, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

#### MAGNA, S.A.

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a: IMPORTACION Y VENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, Comercialización de cualquier naturaleza que sea ó de actividades industriales, Agraria ó Agroindustrial, y de Construcción; a la compra venta y fabricación de bienes y servicios, a la representación, distribución de cualquier naturaleza de manufactura nacional o internacional, a la importación y exportación sin limitaciones de cualquier producto sea este industrial, manufacturado, comerciales, elaborados, semi-elaborados, materias primas o de cualquier naturaleza.

Fecha de Primer Uso: cinco de mayo, del año dos mil

Presentada: veinticuatro de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003605. Managua, dos de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M. 5198 – M 1897262 – Valor C\$95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de GENERAL MOTORS LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### CORSICA

Para proteger:

Clase: 12  
AUTOMÓVILES.

Presentada: veintitrés de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003571. Managua, veinticinco de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M. 5199 – M 1897264 – Valor C\$95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial RELLENAS DE PODER, EXP. 2015-000577, a favor de CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de México, bajo el No. 2015111163 Folio 236, Tomo 8 de Señal de Propaganda del año 2015.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M. 5200 – M 1847258 – Valor C\$95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Fashion One, clases 38 y 41 Internacional, Exp. 2013-004099, a favor de Fashion One Television LLC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015111053 Folio 100, Tomo 357 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M. 55201 – M 1897258 – Valor C\$95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial SOLO CHOKIS TE QUITA LAS GANAS DE CHOKIS, Exp. 2015-000752, a favor de CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de México, bajo el No. 2015110729 Folio 216, Tomo 8 de Señal de Propaganda del año 2015.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M. 5202 – M 74142 – Valor C\$95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de Compañía de Jarabes y Bebidas Gaseosas La Mariposa, S.A. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### AQUA

Para proteger:

Clase: 32

Agua pura, aguas minerales, aguas minerales con sabor a frutas, aguas con gas; aguas gaseosas; bebidas a base de malta y otras bebidas no alcohólicas; bebidas, jugos y zumos de fruta, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Presentada: veintisiete de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003219. Managua, veintiocho de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M. 5203 – M 74142 – Valor C\$95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de IMPORTADORA DE BÁSICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### JELLY DOO

Para proteger:

Clase: 30

DULCES Y GOLOSINAS.

Presentada: veintidos de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003554. Managua, veintitrés de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M. 5204 – M 74142 – Valor C\$95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de IMPORTADORA DE BÁSICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CANDY BOX**

Para proteger:

Clase: 30

DULCES Y GOLOSINAS.

Presentada: veintidos de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003555 Managua, veintitrés de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M. 5205- M 74142 - Valor C\$95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDURENA, S.A (BANCO FICOHSA) del domicilio de Honduras, solicita registro de Marca de Servicios:

**PUNTOS FICOHSA**

Para proteger:

Clase: 36

Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

Presentada: once de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003414. Managua, dieciséis de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M. 5206- M 74142 - Valor C\$95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDURENA, S.A (BANCO FICOHSA) del domicilio de Honduras, solicita registro de Marca de Servicios:

**MILLAS FICOHSA**

Para proteger:

Clase: 36

Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

Presentada: once de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003413. Managua, dieciséis de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M. 5207- M 74142 - Valor C\$95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDURENA, S.A (BANCO FICOHSA) del domicilio de Honduras, solicita registro de Marca de Servicios:

**FICOHSA AZUL Y BLANCO**

Para proteger:

Clase: 36

Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

Presentada: veintidos de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003552. Managua, veintitrés de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M. 5208- M 74142 - Valor C\$95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de KPO ALPHA INC. SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Servicios:

**KPO ALPHA**

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de publicidad, gestión de negocios comercial y servicios de venta de productos al detalle, abastecimiento de productos para otras empresas.

Presentada: veintiséis de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003194. Managua, veintisiete de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M. 5209- M 74142 - Valor C\$95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de Desirée Sales Cofiño del domicilio de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SAVILÉ**

Para proteger:

Clase: 32

Aguas minerales, gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Presentada: veinticuatro de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003151. Managua, veintisiete de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M. 5210- M 74142 - Valor C\$95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de Luisa Fernanda Carrillo Sosa de Maza de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**NUTRIBELA**

Para proteger:

Clase: 3

Jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones, champús, tratamiento capilares.

Presentada: veinticuatro de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003154. Managua, veintisiete de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M. 5211- M 74142 - Valor C\$95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de Desirée Sales Cofiño del domicilio de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**PREDATOR**

Para proteger:

Clase: 32

Aguas minerales, gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Presentada: veinticuatro de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003152. Managua, veintiséis de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M. 5212– M 74142 – Valor C\$95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de ALUMA SYSTEMS INC. del domicilio de Canadá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### EASYSET

Para proteger:

Clase: 6

Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales metalíferos.

Presentada: catorce de mayo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001648. Managua, uno de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M. 5214– M 11650094 – Valor C\$95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios GRUPO TECNISEGUROS, clase 36 Internacional, Exp. 2014-003166, a favor de TECNISEGUROS, CORREDORES DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA., de República de Guatemala, bajo el No. 2015111065 Folio 112, Tomo 357 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M. 5213– M 11649969 – Valor C\$95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Su membresía se paga sola, clase 35 Internacional, Exp. 2014-003745, a favor de PriceSmart, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015109150 Folio 39, Tomo 350 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de Abril, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M. 5215– M 11650000– Valor C\$95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380 Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LUCKY STRIKE COLD, clase 34 Internacional, Exp. 2014-004095, a favor British American Tobacco (Brands) Inc, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015110480 Folio 32, Tomo 355, de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M. 5216– M 73913 – Valor C\$95.00

FABER AUGUSTO DAVILA LEAL, Apoderado (a) de HAIPING JIM del domicilio de la República Popular de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### GIANNI ROTTI

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, tintes, lociones capilares; dentífricos.

Presentada: dos de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003738. Managua, dos de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 5276 – M 74880 – Valor C\$ 775.00

JOSE FELIX GOMEZ PADILLA, Apoderado (a) de CLAUDIA MARGARITA SALAZAR CARDENAL del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260323

Para proteger:

Clase: 44

Salón de belleza, servicios de spa, peluquería.

Presentada: siete de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003775. Managua, siete de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 5275 – M 74867 – Valor C\$ 775.00

VERONICA DEL CARMEN LOPEZ PEREZ, Apoderado (a) de FEVERS, S.A. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 070501

Para proteger:

Clase: 30

Café, sucedáneos del café.

Presentada: siete de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003770. Managua, siete de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 5274 – M 1897263 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Tip Top y Diseño, clase 29 Internacional, Exp. 2012-001064, a favor de TIP TOP

INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2015111235 Folio 12, Tomo 358 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M 5273 – M 78503 – Valor C\$ 775.00

OSCAR DANILO DUARTE ROCHA, Apoderado (a) de JACQUELINE ANGELICA VASQUEZ MONTOYA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 020101  
Para proteger:

Clase: 44

Salón de belleza, servicios de SPA, peluquería, servicios de sauna, masajes; servicios de bronceados artificial.

Presentada: dos de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003737. Managua, dos de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 5265 – M 4439308 – Valor C\$ 775.00

MIRNA IVETTE ALEMAN DELGADO, Apoderado (a) de Raquel Rivera Zúniga del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 020100  
Para proteger:

Clase: 44

Servicios médicos; masajes, quiropráctica, servicio de spa, terapia física.

Presentada: dieciocho de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003509. Managua, veintiuno de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 5266 – M 4439308 – Valor C\$ 775.00

MIRNA IVETTE ALEMAN DELGADO, Apoderado (a) de

Raquel Rivera Zúniga del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 020100  
Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios médicos; masajes, quiropráctica, servicios de spa y terapia física, así como a la distribución y comercialización de productos de medicina natural, productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas.

Fecha de Primer Uso: quince de enero, del año dos mil cinco

Presentada: dieciocho de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N°2015-003510. Managua, veintiuno de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 5267 – M 4439308 – Valor C\$ 775.00

MIRNA IVETTE ALEMAN DELGADO, Apoderado (a) de Laboratorios Droguería Nacional, S.A. del domicilio de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402  
Para proteger:

Clase: 5

Un producto farmacéutico antimicótico.

Presentada: dieciocho de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003507. Managua, veintidos de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 5268 – M 4439308 - Valor C\$ 775.00

MIRNA IVETTE ALEMAN DELGADO, Apoderado (a) de Laboratorios Droguería Nacional, S.A. del domicilio de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501  
Para proteger:

Clase: 5

Un producto farmacéutico antimicótico.

Presentada: dieciocho de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N°2015-003506. Managua, veintidos de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 5269 – M 4439308 – Valor C\$ 775.00

MIRNA IVETTE ALEMAN DELGADO, Apoderado (a) de Laboratorios Droguería Nacional, S.A. del domicilio de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260402 y 260117  
Para proteger:  
Clase: 3  
Aceites esenciales; agua de colonia.

Presentada: dieciocho de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003505. Managua, veintidos de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 5270 – M 4439308 – Valor C\$ 775.00

MIRNA IVETTE ALEMAN DELGADO, Apoderado (a) de Laboratorios Droguería Nacional, S.A. del domicilio de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260117  
Para proteger:  
Clase: 5  
Un suplemento herbal indicado para el alivio de dolores estomacales, cólicos menstruales y estreñimiento, así como depurativo de la sangre y antiespasmódico; elixires.

Presentada: dieciocho de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N°2015-003504. Managua, veintidos de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 5271 – M 4439308 – Valor C\$ 775.00

MIRNA IVETTE ALEMAN DELGADO, Apoderado (a) de Laboratorios Droguería Nacional, S.A. del domicilio de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402  
Para proteger:  
Clase: 5

Un tónico multivitamínico con hierro y vitamina B12.

Presentada: dieciocho de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003503. Managua, veintidos de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 5272 – M 4439308 – Valor C\$ 775.00

MIRNA IVETTE ALEMAN DELGADO, Apoderado (a) de Laboratorios Droguería Nacional, S.A. del domicilio de Honduras, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517  
Para proteger:

Un establecimiento dedicado a la manufactura, elaboración, formulación, compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización en general de productos medicinales, farmacéuticos, naturales, alimenticios, cosméticos, veterinarios e higiénicos, dispositivos médicos, equipos y accesorios quirúrgicos, médicos y odontológicos.

Fecha de Primer Uso: diez de agosto, del año un mil novecientos noventa

Presentada: dieciocho de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003502. Managua, veintidos de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 5264 – M 74955 – Valor C\$ 775.00

BISMARCK ANTONIO CHAVEZ AGUIRRE, Apoderado (a) de INVERSIONES GRUPO AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA INVER GRUP SA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 050112 y 020300  
Para proteger:

Clase: 29  
Aceite comestible, aceite de palma.  
Presentada: ocho de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003788. Managua, ocho de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 5263 – M 74478 – Valor C\$ 775.00

DIANA ROSA MUNGUÍA CHAVARRIA en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

NicaPrana

Descripción y Clasificación de Viena: 270301, 270507 y 270501  
Para proteger:

Clase: 3

Cosméticos, perfumería en general, a base de productos naturales.

Clase: 5

Productos naturales en general en todos sus formas de presentación, suplementos alimenticios en forma de capsulas, tabletas, hierbas para té, vitaminas de origen natural. Suplementos nutricionales con fibra natural, productos higiénicos y sanitarios, productos medicinales naturales en general, arcillas, fibras, gotas, jarabes, ungüentos, de productos naturales de consumo humano, energizantes naturales.

Clase: 44

Servicios médicos.

Presentada: uno de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N°2015-003695. Managua, uno de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 5262 – M 74422 – Valor C\$ 775.00

RUFO ENOC CENTENO OLIVAS en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 190701 y 050725

Para proteger:

Clase: 33

Vinos.

Presentada: uno de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003692. Managua, uno de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 5261 – M 74643 – Valor C\$ 775.00

ALBA LIBERTAD MORENO REYES, Apoderado (a) de CALIXTO MARTIN CUADRA MENDIETA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 050700

Para proteger:

Clase: 30

Café, sucedáneos del café.

Presentada: trece de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002999. Managua, trece de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 5260 – M 11675186 – Valor C\$ 775.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Apoderado (a) de ROGER FERNANDO BRENES GUILLEN. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Servicios:

Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 260402

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de venta, promoción, mercadeo de tickets al por mayor y detalle de eventos de esparcimiento y culturales en general, con artistas del ámbito nacional e internacional.

Presentada: veintidos de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003547. Managua, veintitrés de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 5250 – M 74721 – Valor C\$ 775.00

OMARA MARIBEL ORTEZ FLORES, Apoderado (a) de AIRPAK FINANCIAL CORP (AIFCO) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 36

Servicios financieros, transferencia de dinero, recolector de pagos de terceros, compra y venta de divisas, compra y venta de tiempo aire.

Presentada: veintisiete de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N°2015-003228. Managua, veintiocho de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 5251 – M 74721 – Valor C\$ 775.00

OMARA MARIBEL ORTEZ FLORES, Apoderado (a) de INVERSIONES INFINITO, SOCIEDAD ANONIMA (INFINITO SA) de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 011700 y 060103

Para proteger:

Clase: 34

PRODUCTOS DEL TABACO Y ARTICULOS PARA FUMADORES.

Presentada: cuatro de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002880. Managua, cuatro de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 5252 – M 74721 – Valor C\$ 775.00

GARY MIJAIL DOMINGUEZ BONILLA, Apoderado (a) de LGMD SOLUTIONS, S.A. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260101

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Agencia de cobro.

Clase: 36

Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios. Agencia de exportación de servicios.

Presentada: diecisiete de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003494. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 5253 – M 74721 – Valor C\$ 775.00

OMARA MARIBEL ORTEZ FLORES, Apoderado (a) de Omar Orlando Ortez Rodríguez de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260117

Para proteger:

Clase: 34

Productos de Tabaco y artículos para fumadores.

Presentada: quince de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015 002611. Managua, quince de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 5254 – M 74721 – Valor C\$ 775.00

OMARA MARIBEL ORTEZ FLORES, Apoderado (a) de Guiseppe Andrea Grasso del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



**FRUTADELI**

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260117

Para proteger:

Clase : 29

Frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas.

Clase: 31

Frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas.

Presentada: veintisiete de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N°2015-003230. Managua, veintiocho de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 5255 – M 74721 – Valor C\$ 775.00

OMARA MARIBEL ORTEZ FLORES, Apoderado (a) de Guiseppe Andrea Grasso del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 260402

Para proteger:

Clase: 29

Frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conservas, congeladas, secas y cocidas.

Clase: 31

Frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas.

Presentada: uno de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003290. Managua, uno de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 5256 – M 74721 – Valor C\$ 775.00

OMARA MARIBEL ORTEZ FLORES, Apoderado (a) de Guiseppe Andrea Grasso del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 030715

Para proteger:

Clase: 29

Frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conservas, congeladas, secas y cocidas.

Clase: 31

Frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas.

Presentada: uno de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003289. Managua, uno de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 5257 – M 74721 – Valor C\$ 775.00

OMARA MARIBEL ORTEZ FLORES, Apoderado (a) de Guiseppe Andrea Grasso del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**diamante**  
la calidad

Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 29

Frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conservas, congeladas, secas y cocidas.

Clase: 31

Frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas.

Presentada: uno de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003291. Managua, uno de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 5259 – M 74721 – Valor C\$ 775.00

OSCAR DANILO TÉLLEZ CASTELLÓN, Apoderado (a) de AVICOLA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 030703 y 260117

Para proteger:

Clase: 7

Incubadoras de huevos.

Presentada: veintitrés de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002740. Managua, veinticuatro de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 5249 – M 75067 – Valor C\$ 775.00

ORLANDO GUERRERO CUADRA, Apoderado (a) de María Margarita Herdocia del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 020901

Para proteger:

Clase: 43.-

Servicios de alimentación, restaurante y hospedaje temporal.

Presentada: seis de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003765. Managua, siete de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5226 – M. 74134 – Valor C\$ 775.00

PAOLA CARMINIANI del domicilio en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Farm Peace & Love



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 011712

Para proteger:

Clase: 3

Productos cosméticos, productos de perfumería.

Clase: 43

Servicio de restauración, casa de vacaciones, hospedaje temporal.

Presentada: cinco de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N°2015-003745. Managua, cinco de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 5228 – M. 74279 – Valor C\$ 775.00

NADJA LUBIANKA MORENO SOMARRIBA, Apoderado (a) de NOVALASER, SOCIEDAD ANÓNIMA "NOVALASER" del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402

Para proteger:

Clase: 44

Servicios médicos, tratamientos de higiene y de belleza para personas, cirugía estética, clínicas médicas.

Presentada: diez de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003392. Managua, diez de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5174 – M. 73645 – Valor C\$ 775.00

FRANCIS CAROLINA PINEDA en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 050300

Para proteger:

Clase: 29

Hortalizas y legumbres en conserva, secas, deshidratadas, frutas deshidratadas, conserva de verduras, hortalizas y legumbres, frutos secos preparados.

Presentada: uno de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003693. Managua, uno de octubre, del años mil quince. Opóngase. Registrador.

**FE DE ERRATAS**

Por error involuntario en Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio, publicadas en las Gacetas detalladas a continuación, se hacen las siguientes correcciones:

Número de Gaceta	Fecha de la Publicación	Número de Registro	Número de Expediente	Corrección en:	Incorrecto	Correcto
20-2015	30/01/2015	2280	2014-003899	Clase: 41	ENTRETENIMIENTO, ENTRETENIMIENTO SUMINISTRADO INCLUSIVE A TRAVÉS DE REDES ELECTRÓNICAS EN LÍNEA; ENTRETENIMIENTO, ENTRETENIMIENTO SUMINISTRADO INCLUSIVE A TRAVÉS DE REDES ELECTRÓNICAS/INTERNET,	ENTRETENIMIENTO, ENTRETENIMIENTO SUMINISTRADO INCLUSIVE A TRAVÉS DE REDES ELECTRÓNICAS/INTERNET,
Número de Gaceta	Fecha de la Publicación	Número de Registro	Número de Expediente	Corrección en:	Incorrecto	Correcto
127	08/07/2015	M2774	2015-000490	Clase 9	redes de comunicaciones global es	redes de comunicaciones globales
		M2771	2015-000493	Clase 9	sistemas de moni toreo de alarma;	sistemas de monitoreo de alarma;
175	17/09/2015	M4652	2015-002434	Clase 41	...entrenamiento;...	...entrenamiento;...
					...DVDS...	...DVDs,...
177	21/09/2015	M4706	2015-000070	Nombre del Representante/ Apoderado(a) Especial	RUDDYA. LEMUS	RUDDY A. LEMUS

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Reg. 6812 – M. 72487 – Valor C\$ 285.00

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Yo, Luis Ángel Montenegro E., Presidente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, CERTIFICO la Circular Administrativa No. 01-2015, que integra y literalmente dice:

**CIRCULAR ADMINISTRATIVA NÚMERO 01-2015**

**CONSIDERANDO:**

**I**

Que es prioridad del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, proporcionar el bien común a todos los habitantes del país, por lo que se hace necesario establecer Políticas para la buena gestión pública con responsabilidad, eficiencia y eficacia en la administración de los recursos públicos.

**II**

Que el artículo 154 de la Constitución Política de Nicaragua establece que la Contraloría General de la República es el Organismo Rector del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y el artículo 155, numeral 3) de la misma Carta Magna, señala que corresponde a la Contraloría General de la República el control, examen y evaluación de la gestión administrativa financiera de los entes públicos, los subvencionados por el Estado y las empresas públicas o privadas con participación de capital público.

**III**

8206

Que el artículo 9, numeral 7) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, dispone como parte de las funciones y atribuciones de este Ente Fiscalizador Superior, examinar y evaluar la correcta recaudación y manejo de los fondos públicos.

#### IV

Que la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario, en su artículo 1, dispone que el objetivo es establecer el Sistema de Administración Financiera del Sector Público y fortalecer su control interno para contribuir a la eficiencia, eficacia y transparencia en el uso de los ingresos públicos.

#### V

Que el artículo 4, literal j) de la precitada Ley, estatuye que los ingresos propios, son los recursos obtenidos por los Órganos y Entidades Descentralizadas por Funciones, Entidades Descentralizadas Territoriales, Empresas del Estado e Instituciones Financieras del Estado provenientes de los impuestos, tasas, contribuciones, venta de bienes y servicios, y/o patrimoniales, distintos de las transferencias de fondos públicos que puedan recibir de la Administración Central con cargo al Presupuesto General de la República.

#### VI

Que diversas Entidades y Organismos del Estado están percibiendo ingresos por diferentes conceptos y no son depositados en la Tesorería General de la República, y se considera procedente integrar los ingresos propios al Sistema de Cuentas de la Tesorería General de la República.

#### VII

Que las Entidades Centralizadas y Descentralizadas por Funciones que se financian con fondos provenientes del Presupuesto General de la República, no enteran a la Tesorería General de la República los saldos de los fondos no ejecutados al cierre presupuestario, por lo que en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cincuenta (850) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticinco del mes de septiembre del año dos mil quince, el Consejo Superior de la Contraloría General de la República aprueba por unanimidad de votos la siguiente Circular Administrativa, que dispone:

**Primero:** Los ingresos propios que las Entidades y Organismos de la Administración Pública perciben conforme leyes especiales, por diferentes conceptos, deben depositarlos en las Cuentas de la Tesorería General de la República, aplicando el Principio de Centralización de los Ingresos y Egresos Públicos.

**Segundo:** El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá emitir la correspondiente Normativa que regule el funcionamiento para la administración de los Ingresos Propios de las Entidades y Organismos de la Administración Pública en el Sistema de Cuentas de la Tesorería General de la República.

**Tercero:** Los saldos de los fondos no ejecutados del Presupuesto General de la República al finalizar el cierre del ejercicio presupuestario, siguen perteneciendo al Tesoro Nacional, es decir al Estado, y deberán reintegrarse en la Cuenta Única del Tesoro de la Tesorería General de la República de Nicaragua, como lo tiene normado el Órgano Rector del Sistema de Administración Financiera del Estado.

**Cuarto:** La aplicación de esta disposición será objeto de Auditoría

Gubernamental, lo que podría devenir en responsabilidades en caso de incumplimiento, conforme lo dispuesto en los artículos 43 y 73 de nuestra Ley Orgánica (Ley No. 681).

**Quinto:** La presente Normativa entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación escrito, sin perjuicio de posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Siguen firmas ilegibles del suscrito y de los Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República: Dra. María José Mejía García, Vicepresidenta; Lic. Marisol Castillo Bellido, Miembro Propietaria; Lic. María Dolores Alemán Cardenal, Miembro Propietaria; Dr. Vicente Chávez Fajardo, Miembro Propietario. ES CONFORME. En fe de lo anterior y para los efectos legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, el primer día del mes de octubre del año dos mil quince. (F) Lic. Luis Ángel Montenegro E. Presidente del Consejo Superior.

### DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Reg. 6850 – M. 75629 – Valor C\$ 190.00

#### CONVOCATORIA A LICITACION SELECTIVA LICITACION SELECTIVA 04-DGI/2015 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE AG”

- 1) La División de Adquisiciones de la Dirección General de Ingresos en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva de conformidad a Resolución No. 04 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para el proceso de contratación denominado “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE AG”.
- 2) La contratación antes descrita es financiada con fondos propios, provenientes del Presupuesto General de la República de Nicaragua.
- 3) El servicio objeto de esta licitación deberá ser entregado en la dirección, costado sur del hotel Intercontinental de Metrocentro (Dirección División de Informática y Sistemas)
- 4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) a partir del día 12 de Octubre del año 2015.
- 5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en Caja General de la Dirección General de Ingresos edificio central, costado norte de Catedral Metropolitana, de lunes a viernes en los horarios de la siguiente forma, martes y viernes de 9:00 am a 03:30 pm y lunes, miércoles y jueves de 1:30 pm a 03:30 pm, sin atención al medio día, previo pago no reembolsable de cien Córdobas netos.
- 6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Selectiva se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010 “Reglamento General”.

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional (córdoba) en la División de Adquisiciones, edificio Central de la Dirección General de Ingresos, ubicada en costado norte de Catedral Metropolitana, el día 21 de Octubre del año 2015 a las 10:00 am.

8) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

10) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 3% (tres por ciento) del precio total de la oferta incluyendo impuestos y compromiso de presentar garantía de cumplimiento de contrato por un 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, mediante fianza o garantía bancaria emitida por una entidad financiera debidamente autorizada por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SIBOIF). No se acepta cheques certificados ni de gerencia.

11) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP), así mismo Solvencia Fiscal vigente, debidamente formalizada con timbre fiscal original y Constancias de no Retención en la Fuente IR y Alcaldía de Managua.

12) Todas las actividades, plazos y fechas se realizarán de acuerdo al Cronograma del Desarrollo del Procedimiento incluido en el Pliego de Bases y Condiciones de esta licitación.

Dada en la ciudad de Managua, a las doce días del mes de Octubre, del año dos mil quince. (f) **Claudia Maria Carranza Medrano, Directora División de Adquisiciones. Dirección General de Ingresos.**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 6845 – M.78532 – Valor C\$ 190.00

**OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, MANAGUA SEIS DE OCTUBRE DEL 2015. LAS DIEZ DE LA MAÑANA.**

**CONSIDERANDO:**

I

Que el Comité de Evaluación, constituido mediante Resolución No. SIB-OIF-XXIII-260-2015, del veintidós de julio del año dos mil quince, conforme el Arto. 47 de la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 116 del Reglamento General de la misma Ley, mediante acta de evaluación y recomendación de ofertas, recomendó la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. LP-SIBOIF-03-2015, por el “Ampliación de los Sistemas de Almacenamiento de la SIBOIF”, misma que fue recibida en este despacho con fecha 02 de octubre del año 2015.

II

Que esta autoridad está plenamente de acuerdo con dicha recomendación, ya que considera que la oferta recomendada, cumple legalmente con los requisitos solicitados, conviene a los intereses de la institución y en el procedimiento se cumplió con los factores y criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones para su selección.

III

Que de conformidad con el Arto. 48 de la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 118 del Reglamento General de la misma Ley, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante resolución motivada en un término de tres días hábiles contados a partir de recibir la recomendación del Comité de Licitación.

**POR TANTO**

El suscrito Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en uso de las facultades que le confiere la Ley 316 “LEY DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS”; (publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 196 del 14 de octubre de 1999), y su Reforma, Ley N° 552 Ley de Reformas a la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 169 del 31 de agosto del año 2005, Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y Reglamento General (Decreto 75-2010 del 13 de diciembre del año 2010).

**RESUELVE**

**SIB-OIF-XXIII-401-2015**

I. Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación, correspondiente a la Licitación Pública No. LP-SIBOIF-03-2015, por el “Ampliación de los Sistemas de Almacenamiento de la SIBOIF”.

II. Se adjudica la Licitación Pública No. LP-SIBOIF-03-2015, por el “Ampliación de los Sistemas de Almacenamiento de la SIBOIF”, al oferente **SWAT CONSULTING SERVICES, S.A.** por el precio de ciento noventa y nueve mil novecientos diecinueve dólares con setenta y seis centavos (**US\$199,919.76**), incluyendo el impuesto al valor agregado.

a) Esta Autoridad, firmará el contrato correspondiente según las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

b) El equipo administrador de contrato, estará a cargo de velar por la correcta ejecución del objeto de la adquisición, el cual está conformado por Lic. Carlos Flores Román, Director de Tecnología de la Información, quien coordinará como solicitante, Lic. Carmen María Vanegas López, Directora Administrativa Financiera, Dr. Alfonso Morgan Pérez, Asesor Legal y Lic. Gioconda Gutiérrez Guido por el área de Adquisiciones.

c) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la licitación.

(F) **VICTOR M. URCUYO VIDAURE.** Superintendente de Bancos Y de Otras Instituciones Financieras.

---



---

**LOTERIA NACIONAL**


---



---

Reg. 6844 – M.74849 – Valor C\$ 95.00

**AVISO**  
**LOTERIA NACIONAL**  
**LICITACIÓN PÚBLICA LN-14-2015**

**“ADQUISICIÓN DE SESENTA MILLONES DE BOLETOS DE LOTERIA INSTANTANEA”**

1. La Unidad de Adquisiciones de Lotería Nacional, ubicada en el Centro Comercial Camino de Oriente, Frente al BAC- Managua, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley No. 737 y artículo 98 de su Reglamento, avisa a personas jurídicas autorizadas para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, que en el portal único de contratación (SISCAE), pueden acceder al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública LN-14-2015: “Adquisición de Sesenta Millones de Boletos de Lotería Instantánea”, a partir del Martes 13 de Octubre del año 2015.

2. Esta adquisición consiste en el suministro de boletos impresos de lotería instantánea, mejor conocida como “Raspadita”, con el objeto de comercializarlos en el mercado nacional.

3. Esta Adquisición es financiada con fondos propios de Lotería Nacional.

4. La recepción de ofertas se llevará a cabo el Viernes 13 de Noviembre del año dos mil quince a las 9:30 a.m. en la Sala de Juntas de la Gerencia General de Lotería Nacional ubicadas en Camino de Oriente Frente al BAC- Managua.

Dado en la Ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Octubre del año dos mil quince.

(F) Julia Icabalceta Olivas, Responsable Unidad de Adquisiciones.

---



---

**DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE LOS SISTEMAS AISLADOS**


---



---

Reg. 6841 – M. 78495 – Valor C\$ 95.00

**AVISO**

La Dirección de Operación de los Sistemas Aislados (DOSAs), de ENEL, de conformidad con el Art. 98 del Reglamento General de la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, comunica a los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, que la Invitación para participar en la LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/DOSA-ENEL/2015 “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS”, se encuentra disponible en el Portal Único de Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

(f) ING. SALVADOR MANSELL, COORDINADOR GENERAL DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS AISLADOS (DOSAs).

---



---

**BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**


---



---

**FE DE ERRATA**

En La Gaceta No. 90 del 18 de mayo del 2015 se publicó el Reg. 5334, correspondiente a los Estados Financieros del Banco Central de Nicaragua del mes de Marzo 2015, en el cual por error involuntario de transcripción se digitó incorrectamente el año del Estado de Situación, por lo que procedemos a su corrección.

*donde dice:*

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE MARZO DE 2014.

*deberá leerse:*

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE MARZO DE 2015.

---



---

**SECCIÓN JUDICIAL**


---



---

Reg. 6846 – M.78443 – Valor C\$ 285.00

**EDICTO**

Cítese a la Señora KARLA PATRICIA TORRES PÉREZ, para que dentro del término de tres días concurra al local de este Juzgado, a hacer uso de sus derechos dentro del juicio número 009001-ORM4-2015CV, que con acción de prescripción, promueve la señora JUANA DOLORES GUERRERO, en su contra, bajo apercibimiento de nombrarle guardador ad litem si no comparece. Dado en Managua, a los once y cincuenta y siete minutos de la mañana del veintiocho de agosto de dos mil quince.

(F) ADRIANA MARIA CRISTINA HUETE LÓPEZ, Juzgado Primero Distrito Civil de la Circunscripción Managua

Asunto Número: 009001-ORM4-2015-CV.

Secretaria Judicial, CLNEVAZA

---



---

**UNIVERSIDADES**


---



---

Reg. 6842 – M. 75193 – Valor C\$ 190.00

**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA**  
**Dirección de Adquisiciones**

**AVISO DE CONVOCATORIA**

La Universidad Nacional Agraria dando cumplimiento a lo establecido en el Arto 33 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 98 de su Reglamento General, hace del conocimiento de los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores para el ejercicio de las actividades económicas pertinentes, que en los días correspondientes serán publicadas en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), la Convocatoria del siguiente proceso adquisitivo:

No.	No. Contratación	Descripción	Publicación aviso en la gaceta	Fecha prevista de invitación
1	Licitación Selectiva 001-09-2015	Servicio de conexión internacional y nacional de Internet Ancho de Banda 2016	13/10/2015	19/10/2015
2	Licitación Selectiva 001-10-2015	Rehabilitación servicios sanitarios públicos sector norte y sur de la sede central (DGAF)	13/10/2015	19/10/2015
3	Licitación Selectiva 002-10-2015	Construcción de ambiente de trabajo incinerador (DGAF)	13/10/2015	19/10/2015
4	Licitación Selectiva 003-10-2015	Adquisición e instalación de 3 particiones acústica en aula B-1 y B-2 (FACA) y pabellón (sede central) (DGAF)	13/10/2015	19/10/2015
5	Licitación Pública 004-10-2015	Primera etapa de ejecución de fachada del costado norte y este del campus sur (DGAF)	13/10/2015	19/10/2015
6	Licitación Pública 005-10-2015	Construcción de dos aulas de clases en la FDR (DGAF)	13/10/2015	19/10/2015
7	Licitación Selectiva 006-10-2015	Suministro e instalación de ventanas en internado (DGAF)	13/10/2015	19/10/2015
8	Licitación Selectiva 007-10-2015	Adquisición de camión para FACA (DGAF)	13/10/2015	19/10/2015
9	Licitación Selectiva 008-10-2015	Adquisición de mobiliario educativo pupitres (DGAF)	13/10/2015	19/10/2015
10	Licitación Selectiva 009-10-2015	Alquiler de transporte privado para transfer giras de campo y recorrido de personal (DSA)	13/10/2015	19/10/2015
11	Licitación Pública 010-10-2015	Suministro de derivados del petróleo (combustible) para la flota vehicular UNA (DSA)	13/10/2015	19/10/2015
12	Licitación Pública 011-10-2015	Seguridad privada para propiedades UNA 2016 (DSA)	13/10/2015	19/10/2015
13	Licitación Pública 012-10-2015	Alquiler de transporte privado para transfer, giras de campo y recorrido de personal (DSA)	13/10/2015	19/10/2015

14	Contratación Simplificada 10/1/2015	Contratación de Profesional del Derecho o Despacho Jurídico para Prestación de Servicios Profesionales a la UNA	10/13/2015	19/10/2015
----	--	---	------------	------------

Para el proceso antes mencionado la invitación definitiva se encontrará a disposición de los interesados en el SISCAE (en electrónico) o en la UNA (en físico) a partir de las fechas prevista de invitación. La correspondiente invitación será publicada en el SISCAE en las fechas indicadas para la consideración de los proveedores interesados, de acuerdo a lo establecido en el Arto. 21 de la Ley 737 y Arto. 63 de su Reglamento General.

Managua, jueves 8 de octubre de 2015.

(F) **ROGER ROBLETO FLORES**, Director de Adquisiciones Universidad Nacional Agraria.

Reg. 6839 – M. 75310 – Valor C\$ 95.00

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE NICARAGUA, MANAGUA  
UNAN-MANAGUA**

**AVISO DE LICITACIÓN**

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-MANAGUA), de conformidad con la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, invita a todas las Personas Jurídicas o Naturales debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres cerrados y lacrados para los procesos licitatorios que se ejecutarán con Fondos del Presupuesto General de la República.

**Licitación Selectiva N° 16-2015 “Remodelación del Laboratorio de Anestesia y Reanimación del POLISAL”**

**Licitación selectiva N° 17-2015 “Compra de un microbús para la Secretaría General SIPDES-ATD/UNAN-Managua.**

Los interesados podrán obtener mayor información en el portal [nicaraguacompra.gob.ni](http://nicaraguacompra.gob.ni) y en la página web: [www.unan.edu.ni](http://www.unan.edu.ni).

Managua, 09 de octubre del año 2015.

(f) **Mayra Ruiz Barquero**, Directora División de Adquisiciones UNAN-MANAGUA.

**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. TP8829 – M. 69937 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4393, Página 158, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. - Y que esta instancia lleva a su cargo,

se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**TATIANA DEL CARMEN TINOCO OBREGÓN.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia Y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Eléctrico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, treinta y uno de agosto del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP8830 – M. 69934 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5098, Acta No. 29, Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**SCARLETH PATRICIA RAMÍREZ BERRIOS.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP 8831 – M. 69965 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 393, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JEANNE ALGENY MORALES SEQUEIRA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-071190-0004G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agroindustrial.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad,

Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 27 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP8832 – M. 69962 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 10, Partida 4168, Tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**HELEN JUDITH REYES RODRIGUEZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia”.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de junio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad Msc. Gregorio Felipe Aguirre

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, quince días del mes de junio del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarria Jiron Secretario General Universidad de Occidente -UDO

Reg. TP8833 – M. 4375454 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 3, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**DAYSIS MARIELA ANDRADE TORUÑO,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Matemática Educativa y Computación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdian . El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8834 – M. 70035 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 745, Página 016, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**SANTOS JAVIER HERRERA TORREZ.** Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vilchez Guerrero. (f) Lic. Raul Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP8835 – M.70022 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 83, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingenierías, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ULANOVA DEL CARMEN SANTOS ESPINOZA,** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-270258-0035M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Master en Gestión Ambiental.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 3 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP8836 – M.70028 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 371, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**CYNTHIA REGINA AGUILAR UMAÑA,** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 287-050394-0000L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad,

Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 3 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP8837 – M.70020 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1437, Folio: 047, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de **Ciencias Administrativas y Económicas**, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

**ERLINDA GLENDA FLORES CRUZ,** natural de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y un días del mes de agosto del año dos mil quince.- Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 21 días del mes de agosto del 2015. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. TP8838 – M. 70018 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 290, tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**JACQUELINE DANIELA LAMBERT RAMIREZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery”.

Es conforme, Managua, 29 de enero del 2011. (f) Directora.

Reg. TP8839 – M. 70051 – Valor C\$95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 195, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JHONNY LUIS AGUILAR CANALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación, mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Flor María V. E. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 12 de mayo de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 8840– M. 70048 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 357, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**RUTH IDENIA RAMOS RAMOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 30 de junio de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8841 – M. 70059 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2712, Página 164, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MAYARA SAKLINA COREA HENRÍQUEZ**, Natural de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez días del mes de septiembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narvaez. Director de Registro Académico UCN

Reg. TP8842 – M. 70079 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 076, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**HEYDI LUMEY GÓMEZ QUANT**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de julio del año dos mil quince. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP 8843– M. 70061 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 123, Página No. 62, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**ENEYDA YAHOSCA CARCACHE CASTRO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP8844 – M. 4375414 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 066, tomo XIV, partida 12800, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**PERLA CAROLINA AGUIRRE**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Gerencial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinticuatro días del mes de abril del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP8845 – M. 70076 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 066, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**JEOZETH DEL CARMEN VALLECILLO ABAUNZA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de julio del año dos mil quince. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP8846 – M. 70073 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 049, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**JADER JOSÉ CALONGE**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesor de Educación Media en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad,

Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de julio del año dos mil quince. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP8847 – M. 70063 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1465, Página 127, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**EMILIO FRANCISCO ROCHA ULLOA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Ing. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintiuno de noviembre del 2014. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP8848 – M. 70065 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 253, Asiento N° 544, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ONEYDIS DEL CARMEN RAYO ARÁUZ**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP 8849– M. 70055 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 30, Partida 4208, Tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**DARLING LUCIA MORENO RAMIREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas y le extiende el Título de **Licenciada en Tecnología Médica**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de junio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, quince días del mes de junio del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarria Jiron, Secretario General Universidad de Occidente- UDO

Reg. TP8850 – M. 70067 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3070, Folio 925, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**VANESSA DEL ROSARIO FLORES GARCIA**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias de la Comunicación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Periodismo**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil trece. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Urcuyo.

Es conforme, Managua, nueve de enero del 2015. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP8851 – M.437511 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 226, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**THELMA KARINA GUERRERO RUEDA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-140493-0015K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta

Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 9 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP8852 – M.4375262 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 392, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**DORAYDA SUYÉN VINDELL RODRÍGUEZ**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-091189-0024B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 13 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 8853- M.- 69927 - Valor C\$ 290.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXI del Departamento de Registro Académico rola con el número 041, en el folio 041, la inscripción del Título que íntegramente dice: **“Número 041. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:**

**EMELIA ROXANA MASON CAMPOS** ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el **TÍTULO de Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los tres días del mes de julio del año dos mil diez. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 041, Folio 041, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 03 de julio del año 2010". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de julio del año dos mil diez. Firma Ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, diez de septiembre del año dos mil quince Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Postgrados Facultades Tomo II del Departamento de Registro Académico rola con el número 084, en el folio 084, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 084. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**EMILIA ROXANA MASON CAMPOS**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Posgrado Impartido por esta Universidad y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Postgrado en Cooperación Internacional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los tres días del mes de julio del año dos mil diez. Firma Ilegible. Msc. María Jesús Fuentes Fraile. Decana Facultad de Diplomacia y Relaciones Internacionales. Firma Ilegible. Lic. Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico Hay un sello seco de Registro impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 084, Folio 084, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de Posgrados Facultades. Managua. Nicaragua, 03 de julio del año 2010". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres julio del año dos mil diez. Firma Ilegible. Lic. Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, diez de septiembre del año dos mil quince. Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP8921 – M. 70519– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 36, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**NOEMÍ DEL ROSARIO ZAMORA ARRIETA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M."

Es conforme. León, 27 de agosto de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8922 – M. 70516 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 35, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARÍA JOSÉ CARRILLO CARRILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M."

Es conforme. León, 27 de agosto de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 8923– M. 70522 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 485, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**RUTH DAMARIS GONZÁLEZ SILVA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M."

Es conforme. León, 03 de agosto de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 8924– M. 70510 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 76, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**LUISA VALERIA ESPINOZA TÓRREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Flor Maria V.E. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 12 de Mayo de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8925 – M. 70661 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 68, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ESCHERLYN MACIEL HERRERA TORREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Flor Maria V. E. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 12 de mayo de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8926 – M.70475 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 30, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**HELEN RAQUEL ESPINOZA RUIZ**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 451-011190-0002F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Civil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 3 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 8927– M. 70539 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, certifica que el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 55, Folio 55, Tomo VIII, Managua 19 de agosto del 2015, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaria General de la UNAN – Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título **Médico Cirujano y Partero**, a probada por el Consejo Universitario a favor de:

**TORIBIO CASTILLO PÉREZ**, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-030943-0000G, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de agosto del dos mil quince. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP8928 – M.70536 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 219, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**SANTOS ALCIDE MARTÍNEZ UMAÑA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 044-050667-0000B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física – Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 19 de enero del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 230, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**SANTOS ALCIDES MARTÍNEZ UMAÑA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 044-050667-0000B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Física- Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 3 de febrero del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP8929 – M.70706 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 119, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**URANIA CAÑADA DÁVILA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 521-220993-0003Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Orientación en Materno Infantil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 12 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP8930 – M.70704 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 118, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**IRMA IVETH ORTEGA HURTADO**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 524-120191-0001C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Orientación en Materno Infantil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 12 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP8931 – M.77078 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 111, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ANA JULIA SALINAS MENDOZA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-030989-0030G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 14 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP8932 – M.70633 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 386, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**DIEDRICH XAVIER MENESES ROQUE**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-140289-0027G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 10 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.